



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020) ¹.

Ref. Verbal Nro. 11001-40-03-075-2016-00574-00
Proveniente del Juzgado 75 Civil Municipal de Bogotá

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito obrante a folio 165, el Juzgado en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda, que de manera expresa hace la apoderada de la parte actora a folio 165 del expediente.

SEGUNDO. DECRETAR la terminación del presente proceso.

TERCERO. ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares que se hayan decretado en el presente proceso, observando celosamente lo dispuesto en los artículos 465 y 466 del C. G. P.

CUARTO. NO CONDENAR en costas.

QUINTO. En su oportunidad archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 061 de 2 de octubre de 2020 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.